

RESOLUCION No.

4061

(Tunja, 04 AGO 2014 )

Por la cual se hace un ingreso a la Carrera Docente Universitaria

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,**  
En uso de las atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005,  
y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en sus artículos 75 y 76 señalan los aspectos que deberá contener, entre otros, el Estatuto del profesor Universitario y las categorías que comprenderá el escalafón del profesor universitario.

Que el Decreto 1279 de 2002 en el artículo 6º, establece los factores para la asignación de puntos salariales de la remuneración inicial en tiempo completo de los empleados públicos docentes y los puntajes de acuerdo con la valoración de los siguientes factores: los títulos correspondientes a estudios universitarios; la categoría dentro del escalafón docente; la experiencia calificada y la productividad académica.

Que el Acuerdo 021 de 1993, señala en el Artículo 28, que el Escalafón Docente comprenderá las siguientes categorías, independientemente de su dedicación: 1) Profesor Auxiliar. 2) Profesor Asistente. 3) Profesor Asociado. 4) Profesor Titular.

Que el Acuerdo 021 de 1993 adoptó el Estatuto Docente para el profesorado estableciendo en el Artículo 27, que se entiende por Escalafón Docente el sistema de clasificación de los profesores universitarios de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con sus títulos universitarios, su experiencia calificada y su productividad académica. La inclusión en dicho escalafón habilita al docente para ejercer la carrera de que trata el presente Estatuto y le confiere estabilidad de acuerdo con la Ley.

Que las modificaciones salariales tienen efecto a partir de la fecha en el que el Comité Interno de la Asignación y reconocimiento de puntaje o el órgano que haga sus veces en cada una de las Universidades, expida el acto formal de reconocimiento de los puntos salariales asignados en el marco del Decreto 1279 de 2002.

Que mediante Resolución No.3660 del 02 de agosto de 2013 y acta de posesión No.001 del 02 de agosto de 2013, fue nombrada como docente de tiempo completo en periodo de prueba la docente **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.041.760, desde el **02 de agosto de 2013**, adscrita a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en **la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Enfermería**.

Que la Docente **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, solicitó con comunicación del 31 de julio de 2014, el ingreso a la carrera docente, luego de haber superado el periodo de prueba y cumplir con lo establecido en el artículo 31 del Acuerdo No. 021 de 1993 (Estatuto del profesor Universitario).

Que el Comité de Personal Docente y Asignación de Puntaje, mediante **Acta No.11 del 01 de agosto de 2014**, una vez estudiada la solicitud, verificados los requisitos de ingreso a la carrera docente y, finalizado el periodo de prueba el 02 de agosto de 2014, recomienda a la Rectoría y Vicerrectoría de la universidad ingresar a la Carrera Docente a la profesora **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.40.041.760 de Tunja, a la categoría de **ASISTENTE**.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- INGRESAR** a la Carrera Docente, a partir del **04 de agosto de 2014** a la profesora **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.40.041.760** en su calidad de Docente de Tiempo Completo, en la categoría de **ASISTENTE**, adscrito a la Vicerrectoría Académica, para prestar sus servicios en la **Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Enfermería**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a partir del **04 de agosto de 2014**, a la profesora **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.40.041.760**, **cincuenta y ocho (58) puntos**, por el ingreso al escalafón docente universitario a categoría de **ASISTENTE** en concordancia con el artículo 31 y 33 del Acuerdo 021 de 1993 y artículo 76 de la Ley 30.

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER**, a partir del **04 de agosto de 2014**, a la profesora **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.40.041.760**, la siguiente asignación salarial, teniendo en cuenta el contenido de la hoja de vida de la docente y que el valor del punto en el año 2014 es de **\$10.745.00**, así:

PUNTOS POR TITULOS	PUNTOS CATEGORIA ESCALAFON	PUNTOS EXPERIENCIA CALIFICADA	PUNTOS POR PRODUCTIVIDAD	TOTAL PUNTOS	TOTAL SALARIO	CATEGORIA ESCALAFON
238	58	44.15	18	358.15		ASISTENTE

**ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR** por Secretaría General a la docente **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**, en los términos establecidos en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

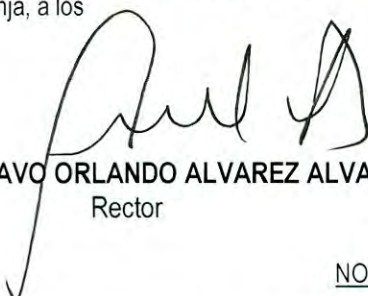
**ARTICULO CUARTO. COMUNICAR** a la Coordinación de Talento Humano para lo de su competencia y remitir copia del acto administrativo al Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje, con el fin de que repose en la historia laboral del Docente.


**ARTICULO QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados a partir de su notificación, conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en los artículos antes citados, del presente acto administrativo.

**04 AGO 2014 NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los

  
**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

  
**CELSO ANTONIO VARGAS GÓMEZ**  
Vicerrector Académico

NOTIFICACIÓN PERSONAL

El Notificado: **BRIYTD MIGDOLIA PRIETO BOCANEGRA**

Quien Notifica:

Firma \_\_\_\_\_ C.C.No. \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Fecha notificación: \_\_\_\_\_

Proyectó: Yuri Valentina Alvarado N  
Revisó: Maria Teresa Guerrero de Morales, CDYAP  
Liliana Fontecha, Oficina Jurídica  
Daniel A. Jaime Velandía, Rector

